
BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está á cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fábricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

AUSENCIA DEL PRELADO.

El día 8 ha salido para la Córte nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado con objeto de activar importantes asuntos de la Diócesis, que se hallan pendientes de resolución en los altos centros. Desde allí se dirigirá S. Sria. Ilma. y Rvma., por prescripción facultativa, á tomar baños de mar y pasar una corta temporada de descanso al lado de su anciano padre, proponiéndose al regreso continuar la Santa Pastoral Visita en los Arciprestazgos de Roa, Guzmán, Aza, Gumiel del Mercado y Gumiel de Izán.

El Ilmo. y Rvmo. Prelado se ha servido confiar el Gobierno eclesiástico durante su ausencia al M. I. Sr. Lic. D. Manuel de Roa, Deán de esta Santa Iglesia Catedral.

OBISPADO DE OSMA.

CIRCULAR NÚM. 30.

El uso de campanas en las iglesias para convocar á los fieles á los oficios divinos data de la venerable antigüedad cristiana, siendo indiscutible, según el sapientísimo Pontífice Benedicto XIV, que estaba ya introducido á mediados del siglo VI, aun cuando otros lo alarguen á fecha aún más remota.

Es asimismo antigua la práctica de emplearlas para otros fines santos y loables, á que alude el conocido verso, que se lee en casi todos los tratadistas de Liturgia:

Laudo Deum verum, plebem voco, congreco clerum,
Defunctos ploro, pestem fugo, festa decoro,

la cual práctica se halla autorizada por el Pontifical y Ritual Romanos, aunque haya caído algún tanto en desuso respecto del penúltimo extremo de los expresados.

Nuestra Santa Madre la Iglesia tiene establecidos el rito y fórmula, que han de observarse en la bendición de las campanas, reservando este acto á la dignidad episcopal, que no puede delegarlo sin especial indulto pontificio, y aun entonces ha de verificarse con agua bendecida por el Obispo, omitiendo la unción con el sagrado crisma. Todavía más: es también costumbre admitida la de imponer á las campanas el nombre de algún Santo, y aun la de asistir padrinos á la bendición, de donde ha venido el llamarla vulgarmente *bautismo*.

Infiérense de todo esto, omitiendo por innecesarias explicaciones más amplias, el respeto y la veneración grandes, que las campanas benditas deben merecer de los fieles, y que es reprobable cuanto haya de abusivo respecto de su uso y en la manera de tocarlas.

Habiendo, pues, llamado nuestra atención repeti-

das veces la frecuencia con que los Párrocos denuncian la ruptura de campanas, y visto últimamente por nuestros propios ojos en la reciente Santa Pastoral Visita que en más de dos terceras partes de las cincuenta y ocho parroquias á que se extendió aquella, existen campanas quebradas inútiles, y siendo la causa principal de estos desagradables accidentes la rapidéz y violencia con que suelen voltearlas los jóvenes, sin duda para ostentar sus fuerzas físicas tan fuera de sazón; por tanto, venimos en prohibir y prohibimos terminantemente, bajo la responsabilidad de los respectivos Párrocos, los toques llamados á vuelo, y aun en órden á los repiques encargamos y mandamos se ejecuten con la moderación debida. Por lo demás, esta determinación, que Nos vemos en la necesidad de adoptar, ha de ser igualmente beneficiosa á los pueblos que á las iglesias, ya que los de esta Diócesis por lo general contribuyen con la mitad del coste á la fundición de las campanas, siempre que se inutilizan.

A propósito de este asunto, y para obviar disgustos que en algún punto ya han ocurrido, consideramos oportuno dar á conocer á nuestros Párrocos, como norma á que deben atemperarse, el decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, fecha 31 de Enero de 1589, que traen entre otros autores Ferraris y De Herdt, y dice así: *de consensu Episcopi campanae benedictae pulsari possunt ad usus profanos, ad quos non sequuntur causae sanguinis, et praesertim si communitatis expensis constructae fuerint, quantumvis tale jus non sibi reservasset.* A lo cual añade el segundo escritor citado, cuya autoridad en estas materias es tan respetable, que la costumbre de los lugares hace suficiente el consentimiento tácito del Obispo, sabiendo éste que se tocan las campanas para algún fin profano y no prohibiéndolo, en el supuesto de que dicho fin sea de utilidad y

comodidad general. Conviene, pues, respetar de ordinario las costumbres de cada pueblo acerca del particular; pero si algún Párroco entendiese que hay en ello algún exceso, recurra á nuestra autoridad para el oportuno correctivo, si procediere, absteniéndose de introducir por sí mismo alteraciones y novedades ocasionadas á lamentables disturbios.

Burgo de Osma 7 de Julio de 1895.

† VICTORIANO, *Obispo de Osma.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Contando con el favor del cielo, el Ilmo. y Reverendísimo Prelado, mi Señor, tiene el propósito de continuar en los primeros días de Septiembre las tareas de la Santa Pastoral Visita, principiando por el arciprestazgo de Roa. Los señores curas recibirán oportunamente por conducto del respectivo Arcipreste noticia cierta del itinerario, que ha de seguir Su Sria. Ilma. y Rvma.

Entretanto les advierto de su orden que procuren enterarse con todo detenimiento de la *Circular número 26*, de 13 de Abril último, y de las *Instrucciones*, á que la misma se refiere, y se fijen de un modo especial en la nota, de que habla la misma *Circular* y que deben presentar al Prelado en el momento de su llegada, expresando en ella los vicios dominantes en cada localidad y asuntos graves que puedan recibir remedio ó resolución en la Santa Visita.

Burgo de Osma 13 de Julio de 1895.—DOCTOR MANUEL M.^a VIDAL, *Canónigo, V. Srio.*

CARTA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEON XIII PAPA

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE LA AMÉRICA DEL NORTE.

Á NUESTROS VENERABLES HERMANOS LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE

LEON XIII PAPA

Venerables Hermanos: Salud y bendición Apostólica.

(Continuación).

Nadie ignora cuántos tesoros científicos y literarios han derramado por toda Europa las Universidades de esta clase, que la Iglesia Romana fundó en épocas diversas, por propia iniciativa, ó que, fundadas por otros, fueron aprobadas por ella y desarrolladas según sus reglamentos. Hoy, por no hablar de otras, bastará mencionar la Universidad de Lovaina, gracias á la cual, toda la nación belga ve desarrollar, por decirlo así, cada día su prosperidad y su gloria. Análogos servicios y no menos abundantes deben esperarse de la Universidad de Washington, si maestros y discípulos—de lo cual Nós no hemos de dudar—obedecen de concierto Nuestras instrucciones, y si, alejando toda discusión y disputa, se concilian las simpatías del pueblo y del Clero.

Aquí Nós deseamos, Venerables Hermanos, recomendar á vuestra caridad y á la generosidad pública el Colegio establecido en Roma para la instrucción de los jóvenes seminaristas de los Estados Unidos en las ciencias sagradas, Colegio fundado por Pío IX, Nuestro predecesor, y que Nós mismo, por Nuestra carta de 25 de Octubre de 1884, hemos cuidado de consolidar concediéndole una constitución regular, y tanto más cuanto que los resultados ya obtenidos por esta institución no han dejado de responder á las esperanzas que se abrigaban.

Testigos sois vosotros mismos de que en corto intervalo de tiempo han salido de allí buenos Sacerdotes en gran número, y que muchos de ellos han debido á su mérito y á su ciencia el logro de altas dignidades eclesiásticas.

Por esto, Nós pensamos que no perderéis vuestro trabajo mandando aquí jóvenes escogidos para educarlos de modo que sean esperanza de la Iglesia. Más tarde, en efecto, ellos desplegarán en su patria los talentos y las virtudes que hayan adquirido en Roma y les servirán para ser útiles á la nación. También, desde los primeros tiempos de Nuestro Pontificado, estimulados por el afecto que Nós profesamos á los católicos de nuestra nación, comenzamos á preocuparnos con el tercer Concilio de Baltimore.

Cuando, más tarde, los Arzobispos venían mandados por Nós desde Baltimore á Roma, con esta intención, Nós les preguntamos con solicitud sobre lo que ellos pensaban que habría de decirse en bien de la nación; y después de maduro exámen, Nós resolvimos á sancionar con nuestra autoridad apostólica lo que los Obispos reunidos en Baltimore juzgaron oportuno que fuese decretado.

El fruto de esta obra se ha manifestado inmediatamente, pues el éxito ha probado y prueba todavía que los decretos del Concilio de Baltimore eran saludables y felizmente acomodados á las necesidades de los tiempos. Ya ha podido comprobarse suficientemente su eficacia para asegurar la disciplina, para excitar el celo y vigilancia del Clero, para proteger y desarrollar la instrucción católica de la juventud. Lo que no impide, Venerables Hermanos, que al reconocer vuestro celo, al alabar la constancia, unida en vosotros á la prudencia, lo hagamos con buen deseo; pues Nós comprendemos muy bien que tan excelentes frutos jamás hubiese aplicado, en la medida de sus fuerzas, á hacer ejecutar fiel y cuidadosamente las medidas que todos juntos habéis adoptado con gran prudencia en Baltimore.

Cerrado el Concilio de Baltimore, quedaba por poner á esta obra una especie de coronamiento legítimo y justo. Nada mejor podía pedirse á la Santa Sede que el establecimiento de una Delegación en la República americana, y, según sabéis, Nós la hemos establecido oficialmente. Hecho esto, según en otro lugar decimos Nos ha sido grato certificar, en prueba de nuestra benevolencia, que América gozaba de los mismos derechos y privilegios que los demás Estados grandes y poderosos.

Nos hemos ocupado después en estrechar más y más los vínculos de los deberes y de las relaciones que os unen á vos y á tantos millares de católicos á esta Santa Sede.

En realidad, el pueblo católico ha comprendido que Nós rea-

lizábamos algo que le había de ser saludable, y que sabía además era costumbre y tradición establecida por la Santa Sede Apostólica. Los Pontífices Romanos, en efecto, por lo mismo que tienen de Dios el derecho de administrar los intereses de la Religión cristiana, establecieron la costumbre, desde los tiempos más remotos, de enviar sus legados á las naciones y á los pueblos cristianos, y no piden un derecho que no les corresponde, pues les pertenece de suyo, porque el Romano Pontífice, á quien Cristo confió el Poder ordinario é inmediato sobre todas las Iglesia y sobre cada una de ellas en particular, como sobre la totalidad de los pastores y fieles, y sobre cada uno de ellos en particular (Concilio del Vaticano, ses. IV, c. 3), no pudiendo en persona recorrer cada una de las regiones ni ejercer personalmente los cuidados y las solitudes del cargo pastoral sobre todo el rebaño que le ha sido confiado, debe necesariamente, de cuando en cuando, y á virtud de los deberes del cargo que se le ha impuesto, enviar á las diversas partes del mundo, según las necesidades, Legados que le suplan en sus funciones, corrijan los errores, suavicen asperezas y procuren un aumento de salud á los pueblos confiados á sus cuidados. (Cap. un. Extrava. Comm. *De Consuet.*, I. 1.)

Sería una sospecha injusta y falsa—caso de que pudiera existir—la de que el poder de nuestro *Delegado* está en oposición con el poder de los Obispo. Nós queremos y debemos querer que sean sagrados para Nós, más que para ningún otro, los derechos de los que el Espíritu Santo ha puesto al frente del gobierno de las Iglesias, y Nós queremos que subsistan estos derechos en su plena integridad, en todo caso, y en todas naciones. Nós queremos, sobre todo, que la dignidad de cada Obispo esté, por su misma naturaleza, tan estrechamente unida á la dignidad del Pontífice Romano, que aquél defienda la una que se interesa por la otra. «Mi honor es el honor de la Iglesia universal. Mi honor es la fuerza irrefragable de mis hermanos. Yo estoy verdaderamente honrado cuando á cada uno de ellos se le da el honor que le es debido.» (S. Gregorio, *Epist. ad Eulog. Alex.*, lib. VIII, ep. 30).

Por eso la misión y las funciones del Delegado apostólico, cualquiera que sea el poder con que esté revestido, teniendo que cumplir las instrucciones ó interpretar la voluntad del Pontífice que le envía, están tan lejos de causar detrimento al poder ordinario de los Obispos, que, antes bien, será para él este poder una causa de fuerza y afianzamiento. Su autoridad, en efecto no dejará de pesar

en lo que concierne á la conservación de la obediencia en el pueblo, de la disciplina y del respeto debido á los Obispos por parte del Clero y de la caridad mutua que debe reinar entre los Obispos

Esta unión tan saludable y tan deseada, descansando principalmente en la concordia, en el pensamiento y en la acción, hará que cada uno de vosotros continúe ocupándose diligentemente en la administración de sus asuntos diocesanos, que nadie le ponga trabas, ni le estorbe con actos ó proyectos de otros Obispos, y que, todos juntos, dejando á un lado las disensiones y respetándose mutuamente, conspiréis con todas vuestras fuerzas al acrecentamiento del honor y del bien común de la Iglesia americana.

No puede decirse hasta qué punto producirá la concordia de los Obispos, no sólo frutos de salvación para los fieles, sino también poderosos ejemplos para los demás hombres, que en efecto, aunque no fuese más que por este argumento, reconocerán que el apostolado divino ha pasado realmente por herencia al cuerpo de los Obispos católicos.

Hay otra cosa que conviene grandemente considerar. Los hombres sabios, de que poco ha hemos hablado, están conformes en decir, y dicen de buen grado, que América está reservada para cumplir altos designios. Ahora bien, Nós queremos que la Iglesia Católica participe y contribuya á esta grandeza que se prevé para ella. Creemos que es justo y hasta necesario que la Iglesia, de concierto con el Estado, marche á grandes pasos hácia el progreso, utilizando todas las ocasiones que se la ofrezcan, y que de tal suerte, al mismo tiempo que por su virtud propia y por sus instituciones, coopere cuanto pueda al desenvolvimiento de los Estados.

Pero los dos fines serán tanto más fáciles de conseguir unidos, cuanto que en los tiempos futuros se encontrará en presencia de una Iglesia mejor organizada. Y ¿á qué tiende esta delegación de que Nós hablamos, y qué fin se propone, sino es el de hacer á la Iglesia más firmemente constituida y la disciplina más fuerte?

Siendo esto así, Nós deseamos vivamente que esta verdad penetre de día en día más profundamente en el espíritu de los católicos, á saber: que no puedan tomar partido más util para sí mismos, ni merecer mejor del bien común, que continuando en esa sumisión y obediencia á la Iglesia.

Verdad es que los tales en esta materia apenas necesitan exhortaciones, acostumbrados como están á adherirse con laudable

constancia á las enseñanzas católicas. Hay una importantísima, y saludable por todos conceptos, que Nós queremos recordar aquí, y que, gracias á la fé y á las costumbres, se ha observado fielmente entre vosotros de padres á hijos, como es justo.

Nós queremos hablar del dogma cristiano relativo á la unidad y á la perpetuidad del matrimonio: dogma que da no sólo á la sociedad doméstica, sino también á la sociedad civil, poderoso y salvador vínculo. Buen número de vuestros conciudadanos, que en lo demás no tienen los mismos sentimientos que Nós, asustados con la licencia de los divorcios, admiran y aprueban, en este punto, la doctrina y las costumbres de los católicos, y, al hacerlo así, no están menos inspirados por el amor de la patria que por los consejos de la sabiduría. En efecto, no puede uno imaginarse apenas azote más terrible para un Estado que estos esfuerzos hechos para romper un lazo establecido como perpetuo é indisoluble por la ley divina. «Por el divorcio se quebranta el pacto conyugal, perece el afecto mutuo, se abre ancho camino á la infidelidad, se comprometen la protección y educación de los hijos, se abre una fuente de división en la sociedad doméstica, se siembran los gérmenes de discordia entre las familias, se debilita y rebaja la dignidad de la mujer, de suerte que, no sirviendo ya más que para satisfacer la pasión del hombre, corre el riesgo de ser abandonada. Y puesto que para perder á las familias y arruinar el poder del Estado no hay nada como la corrupción de las costumbres, fácil es ver que el divorcio es uno de los más grandes enemigos de la prosperidad de las familias y de los Estados.» (Encicl. *Arcanum*.)

Si nos ocupamos en los asuntos de orden civil, hay un punto establecido y probado, y es que en una República nacida del popular sufragio, como la vuestra, es muy importante tener ciudadanos probos y de buenas costumbres.

(*Se continuará*).

CONCLUSIONES

DEL

CUARTO CONGRESO CATÓLICO ESPAÑOL.

(Continuación).

SECCIÓN TERCERA.

ASUNTOS DE CARIDAD.

Punto I.

Penuria á que se halla reducido el Culto en muchas Iglesias.—Dificultad de hacer frente á sus atenciones más indispensables.—Medios de allanarla en lo posible.

Conclusiones.

1.^a Es tal la penuria á que se halla reducido el Culto en muchas Iglesias parroquiales, que solo cuentan de dotación 170 pesetas anuales; las cuales, deducido lo que importa en muchas diócesis el *déficit* de Cruzada, el impuesto por pagos del Estado y demás descuentos por Habilitado, calderilla, sellos móviles, etc., quedan reducidas á 143 pesetas.

2.^a No sólo es difícil, sino del todo imposible, hacer frente con tan exígua cantidad á las atenciones más indispensables del Culto, y á las reparaciones ordinarias de la fábrica de la Iglesia, como dispone la Ley. Para el gasto de la lámpara que ha de arder día y noche ante el Sacrario, de la cera y oblata que es indispensable para una sola misa diaria, y de lavado y recomposición ordinaria de los ornamentos, se necesitan, á lo menos, 133 pesetas anuales. Restan, pues, tan solo 10 pesetas al año, con las cuales hay que hacer frente:

- a) A los gastos de limpieza del Templo y Sacristía:
 - b) Al salario del campanero y sacristan, y retribución de los monaguillos:
 - c) A la cera para las funciones del año, é incienso para aquellas en que se pone de manifiesto S. D. M., etc.
 - d) A la adquisición de ornamentos y conservación de los vasos sagrados, que han de dorarse con alguna frecuencia:
 - e) A las reparaciones ordinarias del templo parroquial y anejos, donde los hubiere, (que los hay en la mayoría de las parroquias, sobre todo las que están situadas en terrenos montuosos):
- 3.^a En las ciudades y villas de numeroso vecindario puede

allanarse la dificultad de atender á las necesidades de culto y fábrica:

a) Colocando sillas en la Iglesia y recogiendo limosnas, en cada una de las funciones:

b) Formando Juntas, compuestas del Párroco, Autoridades y personas influyentes, para recoger limosnas, recorriendo periódicamente las casas ó calles de la población.

4.^a Para las parroquias de medianas poblaciones y de pueblecillos de la montaña, puede obtenerse algún alivio, encargando á personas devotas, ó Cofradías y Hermandades, el cuidado de los altares.

5.^a También puede dar algún resultado favorable, aunque en las parroquias pobres será insignificante, recorrer una por una las casas, en la época de la recolección de los frutos, para obtener algunas limosnas en especie.

6.^a Para atender á la adquisición de ornamentos, se recomienda la instalación, en la capital de la diócesis y en las principales villas y ciudades, de asociaciones de Señoras, que como *la Obra Pia de Barcelona*, ó la de las *Camareras del Santísimo Sacramento*, establecida en varios puntos, cuiden de la adquisición y confección de ornamentos, manteles y demás utensilios necesarios, para distribuirlos entre las Iglesias más pobres, de acuerdo con el Prelado.

7.^a Sería entre todos los medios el más eficaz, que, así los sacerdotes como los seculares, legasen en sus memorias ó cartas de confianza testamentarias alguna cantidad, aunque fuese módica, para que, entregadas al Prelado, pudieran capitalizarse, y con sus réditos atender á la adquisición de ornamentos y, en general, á las necesidades del culto y fábrica de las Iglesias más pobres.

Punto II.

Necesidad de fomentar las vocaciones eclesiásticas entre las clases pobres, que son las que dan hijos á la Iglesia.—Institutos y Asociaciones que se consagran á tan alto fin.—Medios de coadyuvar á extender su acción.

Conclusiones.

1.^a Dada la necesidad de fomentar, ayudar y sostener las vocaciones eclesiásticas entre las clases pobres, se recomiendan los Colegios fundados y dirigidos por la *Hermandad de Sacerdotes Operarios diocesanos*, sin excluir los varios institutos ú obras del mismo género, establecidos en varias diócesis de España, cuyos tangibles resultados son ya conocidos.

2.^a Entre otros medios de coadyuvar á tan alto fin, se proponen:

- a) El establecimiento de cátedras de latín en los pueblos donde sea posible, como se practica ya en varias diócesis.
- b) Estimular á los Sacerdotes y familias para que tomen á su cargo la manutención de un estudiante pobre.
- c) Fundación de becas y medias becas en los Seminarios.
- d) Excitar los generosos sentimientos de los fieles para que den limosnas con este objeto, pudiendo ser tanto en especie como en metálico.

Punto III.

Ventajas de las Conferencias de San Vicente de Pal como asociación de caridad.—Medios de protegerlas y auxiliarlas en mayor escala.—Modo de establecerlas, aún en las localidades de escasa población.

Conclusiones.

- 1.^a La asociación de las Conferencias, de San Vicente de Paul, además de la caridad mútua, teniendo por principal objeto el socorrer al pobre en su domicilio, lleva la ventaja de que, uniendo á todas las clases de la sociedad, es uno de los medios que pueden contribuir, en algún modo, á la solución de la llamada cuestión social.
- 2.^a Conviene aumentar el número de socios, por los medios que inspire el celo de los actuales, valiéndose para ello de lo que se juzgue más oportuno, y utilizando, si se considera conveniente, las relaciones que tengan los socios, para que la prensa católica y dé á conocer el fin y objeto de tan caritativa institución.
- 3.^a Para establecer las Conferencias en los puntos donde no las haya, será muy conveniente excitar el celo de los consejos y de los Presidentes de las Asociaciones, ó sean Conferencias de San Vicente, á fin de que, en las capitales de las diócesis, faciliten á los seminaristas, de acuerdo con los Prelados ó Rectores de los Seminarios, la asistencia á las Juntas. Así tendrán conocimiento de las Conferencias cuando estén al frente de las parroquias.

Punto IV.

Descuido funesto que se nota acerca de la moralidad é instrucción cristianas en los establecimientos penales.—Defectos que en primer término deberían remediarse.—Medios á ello conducentes.

Conclusiones.

- 1.^a Existiendo, desgraciadamente, en nuestra patria, en la mayor parte de establecimientos penales, el sistema de vida común de los reclusos, debe, á lo menos, practicarse separación absoluta y rigurosa de sexos, bajo la más estricta responsabilidad de los emplea-

dos, separación de adultos y niños, y entre estos, los reincidentes de los que no lo són, practicándose lo mismo con las mujeres y niñas ó jóvenes. Debe igualmente reprimirse con severidad todo aquello que ofenda á la moral, ó pueda ser motivo de escándalo ó mal ejemplo en los demás.

2.^a Habiendo muchas cárceles en que no se celebra el santo sacrificio de la Misa, el Congreso recomienda, de un modo especial, á las juntas locales de prisiones, que se pongan de acuerdo con la autoridad eclesiástica de la localidad respectiva, para poner remedio á defecto tan capital.

3.^a Asimismo recomienda eficazmente, como el medio más práctico para lograr, entre otros provechosos efectos, la moralización é instrucción religiosa de los reclusos. la visita de las cárceles y penitenciarias por alguna asociación piadosa, cual practican ya muchas en España, que cuidan de la enseñanza del Catecismo, preparación para el cumplimiento pascual, celebración de conferencias religiosas semanales y de misiones ó ejercicios espirituales anuales, repartición de libros, folletos y hojas de propaganda católica etc., etc.

Punto V.

Patronatos de presos, su organización y reglamento.—Frutos que están llamados á producir.—Medios de crearlos y fomentarlos.

Conclusiones.

1.^a Para conocer la organización y frutos que están llamados á producir los *Patronatos de presos*, pueden verse las *Memorias* y proyecto de *Reglamento* que se publican en la *Crónica* de este Congreso, si bien deben consultarse, en la práctica, las circunstancias y elementos de cada localidad.

2.^a Como medios para crear y fomentar los Patronatos de presos se señalan:

a) Hacer un llamamiento á las Conferencias de San Vicenle de Paul y demás asociaciones católicas, interesándolas en la creación de patronatos del preso.

b) Mover la opinión pública en favor de tales obras, por medio de la divina palabra, de conferencias sobre el preso y los patronatos en círculos y ateneos, de memorias anuales, detallando los hechos más salientes, y de revistas creadas al efecto.

c) Solicitar el auxilio de las personas más distinguidas de las localidades, amos de talleres y público en general.

(Se continuará.)

SEMINARIO CONCILIAR DEL OBISPADO DE OSMÁ.

CUADRO DE HONOR DEL AÑO ACADÉMICO DE 1894-95.

Alumnos de Latinidad y Humanidades que han probado curso en los exámenes ordinarios con la calificación de MERITISSIMUS.

3. ^{er} año.	Clase.	Grat. ^a latina.	Ret. ^a y Poét. ^a	Hist. ^a de Esp. ^a
D. Félix Carretero Herrero.. . . .	Interno.	Meritissimus.	Meritissimus.	Benemeritus.
» Argimiro Portillo Estéban.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
» Manuel Ciriano Dominguez.. . . .	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
» Eugenio Miguelañez García.. . . .	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
» Ramón Alvarez Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	Meritissimus.
» Estéban Guijarro Palomero.. . . .	Externo.	Idem.	Idem.	Benemeritus.
» Policarpo Muñoz Lope.	Idem.	Idme.	Idem.	Idem.
» José Maza Rubio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
» Ricardo Cardenal Moneo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
2.^o año.				
D. Julián Morales Gonzalo.	Interno.	Meritissimus.	Hist.^a Univl.	Benemeritus.
» Saldino Gonzalez Bombín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
» José Alcalde Ambite.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

2.º año.	Clase.	Grat.ª latina.	Hist.ª Univl.
D. Gregorio Cabrerizo Cabrejas.	Interno.	Meritissimus.	Benemeritus.
» Ladislao Larrad Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Vicente Torralba Lopez.	Externo.	Idem.	Idem.
» Bienvenido Peña Teresa.	Idem.	Idem.	Idem.
» Luis Hernandez Jimenez.	Idem.	Idem.	Idem.
1.º año.			
D. Máximo Andrés Gil.	Interno.	Meritissimus.	Benemeritus.
» Anastasio Sanz y Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.
» Leovigildo Campos Martin.	Idem.	Idem.	Idem.
» Alberto Martinez Simón.	Idem.	Idem.	Meritissimus.
» Marcos Sanz Garcia.	Externo.	Idem.	Idem.
» Juan Ergueta Perez.	Idem.	Idem.	Idem.
» Julián Palacín Macarrón.	Idem.	Idem.	Idem.

Seminario Conciliar de Osma 6 de Julio de 1895.

El Secretario de estudios.

LIC. VICTOR HERNANDO.

SEMINARIO CONCILIAR DEL OBISPADO DE OSMA.

Por mandado de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado se hace saber que en orden á exámenes extraordinarios, á matrículas para el nuevo curso de 1895-96, fechas de Comienzo de curso para los latinos, de ingreso de internos y de ejercicios espirituales para todos, regirán las mismas reglas y condiciones expresadas en el edicto de esta Secretaría, publicado en el BOLETIN de 15 de Julio del año anterior.

Burgo de Osma 14 de Julio de 1895.—LIC. VICTOR HERNANDO, *Secretario de Estudios*.

CRÓNICA DIOCESANA.

Nota de las confirmaciones administradas por Su Señoría Ilma. y Rvma. en las parroquias que ha visitado en los últimos dias de Junio:

ARCIPRESTAZGO DE OSMA.—Alcubilla del Marqués, 111; Pedraja de San Estéban, 69.—Total, 180.

ARCIPRESTAZGO DE SAN ESTÉBAN DE GORMAZ.—Olmillos, 85; Ines, 174; Morcuera, 193; Piquera, 164; Atauta, 152; en las tres parroquias de San Estéban, 202; Peñalba de San Estéban, 158; Aldea de San Estéban, 139; Soto de San Estéban, 127.—Total, 1.393.

Forman un total de 1.573 confirmados.

Sumario de este número.—Ausencia del Prelado.—Circular de S. Sria. Ilma. y Rvma. dictando disposiciones acerca del uso de las campanas.—Aviso de la Secretaría de Cámara sobre continuación de la Santa Pastoral Visita.—Carta Encíclica de Su Santidad á los Arzobispos y Obispos de los Estados-Unidos, (*continuación*).—Conclusiones del cuarto Congreso Católico Español, (*continuación*).—Cuadro de honor de los alumnos de Latinidad en el Seminario Conciliar.—Aviso de la Secretaría de Estudios sobre exámenes extraordinarios y matrícula para el próximo curso.—Crónica diocesana: nota de las confirmaciones en la última Santa Visita.

Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.